



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 12

“Por el cual se crea el Programa Talento Santa Marta”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 016 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el título IV *“De la inclusión, la equidad y la diversidad”* del Estatuto General de la Universidad del Magdalena, establece lo siguiente:

Artículo 92. Acceso diferencial a los jóvenes del Magdalena. *En el marco del Programa Talento Magdalena la institución implementa permanentemente estrategias de gratuidad y regionalización de la educación universitaria, que promuevan el acceso efectivo y diferencial a la educación superior de los jóvenes magdalenenses históricamente excluidos y que destacan por su mérito académico. Para esto se deberá gestionar y garantizar las fuentes de financiación que no solo permitan la gratuidad de la matrícula, sino también en lo posible la financiación de la permanencia y la graduación de los estudiantes beneficiarios.”*

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” propone la estrategia “Universidad en tu territorio”, la cual busca promover el acceso, permanencia y graduación de los jóvenes provenientes de contextos vulnerables, municipios PDET y ruralidad dispersa. La meta es aumentar en dos puntos porcentuales la tasa de transición inmediata a la educación superior en zonas rurales, pasando del 24% en 2021 al 26% en 2026.

Que el Plan de Desarrollo Universitario “UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030” definió como prioridad estratégica la *“consolidación de los programas de acceso y permanencia de población vulnerable y del Programa Talento Magdalena”* la cual busca ampliar y consolidar los mencionados programas para la población vulnerable.

Que el Plan de Gobierno Universitario 2024-2028 “Unimagdalena más inclusión, más innovación, más compromiso” estableció dentro del compromiso número 2 Universidad comprometida con la Inclusión, la Interculturalidad y la Pluridiversidad, la estrategia de acceso inclusivo y sostenible a la educación superior en la cual contempló el acceso efectivo a la educación superior a través de entre otros la creación del programa Talento Santa Marta.

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 *“Santa Marta 500+”* definió dentro de la estrategia de educación de calidad a lo largo de la vida como principal detonante de la movilidad social, beneficiar a 2 mil jóvenes con el acceso a la educación terciaria y superior.

Que la Universidad del Magdalena y la Alcaldía de Santa Marta suscribieron el convenio marco de cooperación "Sembrando la Santa Marta de los próximos 500 años," en el cual se definieron líneas estratégicas de colaboración para la transformación social, económica y cultural del territorio, incluyendo, en el artículo segundo, la línea estratégica de "Educación" y, dentro de esta, la creación del Programa Talento Santa Marta.

Que, según la última medición del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) del DANE, el 24,4% de los hogares en Santa Marta vive en condiciones de pobreza estructural, y, de acuerdo con datos del Ministerio de Educación Nacional, la tasa de tránsito inmediato a la educación superior en la ciudad es del 30,9%, muy por debajo del promedio nacional.

Que, de las 18 instituciones educativas públicas rurales de Santa Marta, diez no han graduado estudiantes en la Universidad del Magdalena, y solo una ha logrado admisiones en programas de alta demanda como Medicina; además, siete instituciones urbanas ubicadas en zonas con altos niveles de pobreza estructural han graduado únicamente a 13 estudiantes en 12 años, lo que evidencia un preocupante desequilibrio en el acceso a la educación superior y perpetúa la desigualdad socioeconómica en el Distrito.

Que, como estrategia para aumentar la presencia de bachilleres del Distrito, especialmente de las IED de zonas rurales y urbanas, en la Universidad del Magdalena, y atender las necesidades del territorio, se propone el programa Talento Santa Marta para mejorar los resultados educativos y fomentar el desarrollo local.

Que de acuerdo con certificado emitido por la Vicerrectoría Administrativa el presente Acuerdo cuenta con respaldo presupuestal para su implementación.

En mérito a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objetivo. - Crear el programa Talento Santa Marta dirigido a promover el acceso efectivo a la educación superior a los jóvenes de las IED urbanas y rurales del Distrito de Santa Marta en razón a sus condiciones de exclusión históricas, pobreza extrema, baja calidad educativa, violencia y desplazamiento, entre otras.

ARTÍCULO 2. Finalidad. El Programa Talento Santa Marta tiene como objetivo ofrecer oportunidades de acceso a la educación superior a estudiantes de las zonas urbanas y rurales del Distrito de Santa Marta, en los programas académicos de la Universidad del Magdalena, en modalidades presencial, a distancia, virtual o híbrida. Su propósito es mejorar la calidad educativa en los niveles precedentes y fomentar el desarrollo social y económico del territorio

ARTÍCULO 3. Población objetivo. - El Programa está dirigido a los estudiantes o egresados bachilleres de las instituciones oficiales de educación de las zonas urbanas y rurales del distrito de Santa Marta, que obtengan en la última presentación de las pruebas Saber 11 hasta los cinco (5) mejores desempeños individuales entre quienes presentaron la prueba en la respectiva institución educativa oficial del Distrito.

PARÁGRAFO 1. Para la vigencia 2025 el programa iniciará otorgando los dos (2) primeros cupos a los estudiantes que finalizaron sus estudios en el año 2024 y hayan obtenido su título de bachiller de las instituciones oficiales de educación de las zonas urbanas y rurales del distrito de Santa Marta y cumplan los demás requisitos del acuerdo.

PARÁGRAFO 2. En caso que, un estudiante o egresado bachiller, que obtenga uno de los cinco mejores desempeños en el examen Saber 11 en su institución, no cumpla con los requisitos para el

ingreso al Programa Talento Santa Marta o rechace el cupo, este podrá ser reasignado en orden descendente y de acuerdo con lo que determine el consejo académico.

ARTÍCULO 4. Compromiso del estudiante: El Programa Talento Santa Marta busca no solo crear oportunidades de acceso a la educación superior, sino también fomentar el compromiso y la responsabilidad en los futuros profesionales de la ciudad, por lo tanto, los estudiantes beneficiados con el cupo especial asumen la responsabilidad de comprometerse a aprovechar el máximo la oportunidad y a mantener altos estándares de conducta y ética, demostrando un compromiso firme con su desarrollo personal y contribuyendo positivamente a la comunidad educativa y al territorio.

ARTÍCULO 5. Procedimiento de ingreso especial. - El procedimiento de ingreso y la admisión al programa Talento Santa Marta atenderá a lo establecido en el presente acuerdo y a las normas especiales relacionadas con el proceso de inscripción que reglamente el consejo académico. El calendario de ingreso y admisión a la Universidad será expedido por el Consejo Académico de manera especial para el cumplimiento de los fines del programa talento Santa Marta teniendo en cuenta las fechas de publicación de resultados por parte de Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior (ICFES).

ARTÍCULO 6. Requisitos. Los requisitos para ingresar al Programa Talento Santa Marta son:

- a) Ser estudiante o egresado bachiller de una institución oficial de educación ubicado en el Distrito de Santa Marta.
- b) Estar dentro de los cinco (5) mejores desempeños individuales en el examen Saber 11 entre quienes presentaron la prueba en la respectiva institución educativa oficial del Distrito.
- c) Acreditar mínimo tres (3) años de educación secundaria y media en instituciones oficiales del Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO 7. Documentación requerida. - Quienes cumplan con los requisitos y aspiren a ingresar a la Universidad por el Programa Talento Santa Marta, deberán presentar ante el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico lo siguiente:

- a) Copia de documento de identidad.
- b) Certificados de estudios de los grados sexto a undécimo emitidos por las respectivas instituciones educativas de los niveles básico y media de zonas rurales o urbanas de Santa Marta.
- c) Resultado del desempeño individual en el examen Saber 11°.

ARTÍCULO 8. Vocacionalidad. - Los aspirantes que deseen ingresar a la Universidad por el Programa Talento Santa Marta deberán participar de talleres de orientación vocacional y profesional, con el propósito de permitir a los aspirantes identificar sus competencias, habilidades, y vocación para la escogencia de programas académicos. Así como, presentar una entrevista de orientación vocacional organizada por la dirección de desarrollo estudiantil.

ARTÍCULO 9. Cupo especial. - Quienes cumplan con los requisitos, presenten los documentos necesarios, realicen la entrevista y la prueba de vocacionalidad, ingresarán al Programa Talento Santa Marta, con admisión por cupo especial a un programa de pregrado de la Universidad.

PARÁGRAFO 1. En cada proceso de admisión la universidad a través del consejo académico determinará los cupos a otorgar, así como los criterios de asignación, basado en los principios de mérito e inclusión.

PARÁGRAFO 2. Quienes cumplan los requisitos para ser beneficiario con el cupo especial a través de Talento Santa Marta deberán solicitar la admisión a la Universidad, esto en el primer semestre del año inmediatamente siguiente a la graduación como bachiller. En caso de no completar la admisión en este periodo, podrá solicitar, como máximo, la admisión para el segundo semestre del mismo año, previa expedición del calendario de admisión para el respectivo periodo, de lo contrario perderá la beca.

ARTÍCULO 10. Estímulos para la permanencia. - Con el fin de promover la permanencia en el Programa, además del cupo especial, los beneficiarios obtendrán los siguientes estímulos:

- a) Exoneración del pago por concepto de inscripción en el proceso de admisión.
- b) Beneficio de la política de Gratuidad establecida por el Gobierno Nacional.
- c) Inclusión en el programa de almuerzos y refrigerios gratuitos.
- d) Apoyo de transporte para estudiantes de zonas rurales.
- e) Entrega de un computador portátil al ingreso a la universidad.
- f) Inclusión en el programa de nivelación académica.
- g) Inclusión en el programa de apoyo psicosocial.

Parágrafo: Los estímulos para la permanencia establecidos en los literales c y d serán financiados con los recursos que el Distrito de Santa Marta destine para garantizar la sostenibilidad del programa *Talento Santa Marta*.

Para la vigencia 2025 la universidad asumirá los costos asociados a los literales indicados, en el caso de que el distrito no aporte recursos en dicha vigencia para los dos (2) cupos aprobados en el parágrafo 1 del artículo 3 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 11. Compromiso del estudiante con el territorio. - El servicio social, dentro del contexto de *Talento Santa Marta*, se define como el conjunto de acciones voluntarias realizadas por los estudiantes beneficiarios del programa, las cuales están dirigidas a proporcionar asistencia y acompañamiento a otros estudiantes del mismo programa, brindar orientación vocacional a los bachilleres del distrito que aspiran a ingresar a la institución mediante talento Santa Marta y en general, a realizar acciones que beneficien e impacten positivamente a la comunidad.

Para llevar a cabo el servicio social, los estudiantes de *Talento Santa Marta* deberán cumplir, como mínimo, 20 horas semestrales y un total de 150 horas al finalizar su programa académico respectivo. Estas horas deberán ser realizadas bajo la supervisión del voluntariado de la universidad y se acreditarán mediante una de las siguientes actividades:

1. Acompañamiento a estudiantes de semestres inferiores del programa *Talento Santa Marta*, con el objetivo de facilitar su adaptación a la vida universitaria.
2. Acompañamiento, según el área de formación, durante períodos de vacaciones a estudiantes de instituciones educativas en el distrito. Esto incluye orientación vocacional y fortalecimiento de competencias básicas como matemáticas, lectura crítica y expresión oral, entre otros, con el fin de promover un esfuerzo adicional para obtener buenos resultados en la prueba saber 11.
3. Servicio social en programas y proyectos del voluntariado de la universidad.

Los estudiantes tienen la posibilidad de superar las 20 horas por semestre. Aquellos que acumulen 200 horas o más al finalizar su programa académico recibirán constancia en el acta de grado de la realización del diplomado en liderazgo y desarrollo social durante la ceremonia de graduación.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que completen 200 horas o más podrán optar por validar la modalidad de grado de práctica social, según lo establecido en el Acuerdo Académico N° 41 de 2017 o lo que al respecto reglamente el consejo académico. Esta opción también estará disponible para otros estudiantes que formen parte del voluntariado de la Universidad.

ARTÍCULO 12. Acta de compromiso- El estudiante beneficiario de la beca del Programa *Talento Santa Marta* junto a su padre, madre o tutor, en caso de ser menor de edad, deberá suscribir un acta de compromiso para la transformación de la vida a través de la educación superior de alta calidad. Esta acta deberá contener como mínimo, los siguientes compromisos:

- a) No abandonar o retirarse de manera injustificada del semestre académico. Por lo tanto, ante cualquier retiro o suspensión de semestre deberá informar a la dirección de desarrollo estudiantil y realizar el trámite conforme lo establecido en la correspondiente normativa y a través de la plataforma de admisiones, registro y control académico.
- b) Mantener el promedio académico ponderado mínimo de 300.
- c) Asistir a las clases en los horarios programados.
- d) Asistir obligatoriamente a las monitorias.
- e) Asistir a los talleres de preparación para las pruebas Saber Pro.
- f) Deberán realizar un reporte cada dos meses durante el semestre de sus actividades académicas adelantadas, sus dificultades y avances académicos en un informe que deberán enviar a la oficina de desarrollo estudiantil. Este informe deberá contar con el visto bueno del padre, madre o tutor y será remitido a la dirección del programa respectivo.
- g) Asistir como mínimo una vez al mes a una sesión de orientación psicológica y vocacional programada por la oficina de desarrollo estudiantil.
- h) Hacer buen uso del computador el cual se entrega para el uso durante la carrera.
- i) Hacer buen uso de los beneficios del programa de almuerzo y refrigerios.
- j) Realizar y cumplir las horas de servicio social en coordinación con el voluntariado de la Universidad.
- k) Cumplir con la normatividad de la institución, protocolos, así como mantener un buen comportamiento disciplinario dentro y fuera de la Institución.

En el acta de compromiso para la transformación de la vida a través de la educación superior de alta calidad, se establecerán los efectos por el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos señalados en el presente artículo, que podrá ser la suspensión temporal de los beneficios o su pérdida.

PARÁGRAFO 1. En el caso de que el incumplimiento de los mencionados compromisos sea por parte de varios estudiantes de una misma institución educativa, esto puede llevar a suspender temporalmente la beca para institución oficial de educación ubicado en el Distrito de Santa Marta. Para ello la universidad podrá suscribir un acta de buenas prácticas con las instituciones del distrito.

PARÁGRAFO 2. La oficina de desarrollo estudiantil deberá llevar el registro de las actas suscritas con el propósito de adelantar el acompañamiento y las acciones de mejora de forma oportuna, consolidando todos los informes, con el fin de fortalecer las acciones de acompañamiento de manera integral.

ARTÍCULO 13. Fuente de Financiación. –El Programa Talento Santa Marta será financiado de la siguiente manera:

a) Vigencia 2025: Serán financiados exclusivamente dos (2) cupos, con cargo al Fondo de Regionalización de la Universidad del Magdalena. No obstante, si el Distrito de Santa Marta aporta recursos durante la vigencia 2025, dichos recursos serán utilizados para asumir la financiación correspondiente.

b) Vigencia 2026 en adelante: El total de los cupos del programa, incluyendo los dos (2) cupos financiados en 2025, serán asumidos con cargo a los recursos que aporte el distrito de Santa Marta a través de los mecanismos que se definan entre las partes y el Fondo de Regionalización de la Institución. La distribución de los aportes para la implementación del programa Talento Santa Marta se establecerá de común acuerdo mediante un convenio específico a suscribirse entre la Universidad del Magdalena y la Alcaldía Distrital de Santa Marta, garantizando que cada beneficiario reciba una cobertura completa y de hasta dos (2) semestres adicionales a la duración del programa de acuerdo con el SNIES.

PARÁGRAFO 1. La Universidad promoverá la suscripción de alianzas, convenios entre otros con empresas privadas, organizaciones internacionales, con el fin de generar otras fuentes de financiación que permitirá cubrir la sostenibilidad y manutención de los beneficiarios.

ARTÍCULO 14. Sostenibilidad del Programa Talento Santa Marta La continuidad del programa Talento Santa Marta a partir del año 2026 estará condicionada a la disponibilidad y garantía de los aportes económicos por parte del Distrito de Santa Marta. En caso de que dichos aportes no se encuentren asegurados, la Universidad del Magdalena evaluará la viabilidad de continuar financiando los dos (2) primeros cupos del programa. Si esta opción no resulta presupuestalmente viable, la Universidad podrá suspender la implementación del programa, asegurando que los estudiantes beneficiados hasta ese momento reciban los apoyos durante la vigencia de sus estudios

ARTÍCULO 15. Coordinación: El proceso de monitoreo y desempeño al programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Estudiantil y la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 16. Facultades. –

Facúltese al consejo académico para:

- Reglamentar los procedimientos en cada periodo que correspondan entre otros, a la admisión, número de cupos a ofertar, definición de criterios para la selección y demás aspectos necesarios para la correcta implementación de este acuerdo.
- Diseñar y definir las estrategias flexibilización y nivelación académica, a fin de garantizar la permanencia de los estudiantes en condición de vulnerabilidad, tales como: programas especiales de nivelación, semestres especiales, talleres de acompañamiento, entre otros, orientado a los estudiantes admitidos por cupos especiales en el marco de las políticas de inclusión y regionalización de la institución.
- Facúltese al Rector para: adoptar las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales tendientes a poner en ejecución las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 17. Vigencia: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y para efectos de la asignación de los cupos especiales para el periodo 2025 se tendrá como potenciales beneficiarios a los bachilleres graduados en el año inmediatamente anterior.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

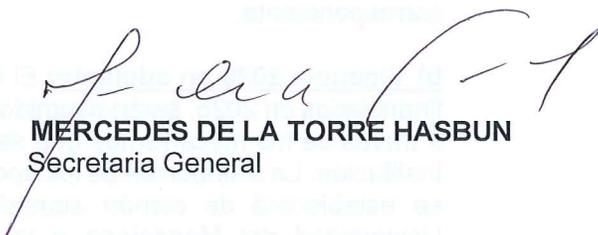
Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)



ADRIANA LOPEZ JAMBOOS

Delegada del Ministerio de Educación Nacional

Quien presidió la sesión



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN

Secretaria General